



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 062
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	<b>ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70 % PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE.</b>

I. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición de insumo químico tiene como finalidad para cumplir con el tratamiento correcto y garantizar agua segura y de calidad para toda la población del centro urbano de Churcampa.

II. ANTECEDENTES

La mayoría de los recursos hídricos que se encuentran en las cabeceras de las cuencas como lagunas y lagos, presentan contaminación microbiológica, parasitológica y metales pesados. Si los recursos hídricos son destinados para consumo humano deben de recibir un tratamiento adecuado antes de su suministro a la población. Por tal motivo, en la planta de tratamiento de agua potable ubicado en el barrio de vista alegre de Churcampa, se trata el agua con insumo químico, hipoclorito de calcio al 70%, con la finalidad de eliminar bacterias, virus y microorganismos patógenos presentes en el agua y así garantizar agua segura y de calidad para la población de Churcampa.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

- Realizar el tratamiento correspondiente al agua cruda que ingresa a la planta de tratamiento de agua potable con los insumos químicos adquiridos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Eliminar los microorganismos patógenos presentes en el agua cruda utilizando los insumos químicos.
- Brindar agua de calidad a la población de Churcampa.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES AQUIRIDOS:

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	255	KG.	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CARACTERÍSTICAS A TÉCNICAS:

INSUMOS QUIMICOS	CARACTERÍSTICAS	MODELO
HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	<ul style="list-style-type: none"><li>• Apariencia: finos granos de color blanco soluble en agua.</li><li>• Cloro activo: 70%</li><li>• Humedad: 5.5.-10%</li><li>• Hierro, mg/kg: Max. 350</li><li>• Malla N°100 (150 um): Max. 10%</li><li>• Densidad aparente: 0.51-0.80 g/ml</li><li>• Presentación: Tambor de 45kg y el excedente en empaques bien rotulados y sellados.</li></ul>	

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

La condición de operación del hipoclorito de calcio es un agente oxidante fuerte que requiere condiciones estrictas de operación para evitar incendios, explosiones o liberación de gases tóxicos.

ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

EMBALAJE:

• **Material:** Los envases deben ser tambores de plástico (polietileno de alta densidad), resistentes a la corrosión.

• **Hermeticidad:** Deben contar con un anillo de sellado o bolsas interiores de plástico con amarre para asegurar que sean a prueba de filtraciones y resistentes al agua.

Los tambores de hipoclorito de calcio, se debe realizar el embalaje para su traslado respectivo y almacenamiento

ROTULADO:

- El tambor de hipoclorito de calcio y los paquetes individuales en kilos se recomienda estar debidamente rotulados que cumpla de acuerdo a las normativas
- internacionales.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	2.1 Denominación del Bien.	2.2 Método de Muestreo.	2.3 Método de Ensayo y/o Prueba.
1	* Hipoclorito de Calcio	Según lo establecido en el numeralo 4 de la NTP 311.09:1997(revisada el 2018)  Hipocloritos para tratamiento de Agua para Consumo Humano.  Requisitos 1° Edición o en el numeral 5.1.de la ANSI/WWA B300 – 24 Hipochlorites.	Numeral 5 de la NTP 311.091:1997(revisado el 2018) Hipocloritos para tratamiento de Agua Para Consumo Humano Requisitos.  Numeral 5 de la ANSI/AWWA B300 – 24 Hipochlorites.  Numeral 7 de la NTP 311.602.2018 Productos Químicos Industriales, Hipocloritos, Ácidos cloroisocianuricos y sus sales derivadas. Requisitos y Métodos de ensayo.
<b>NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)</b>			
<b>ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)</b> (no corresponde)			
<b>SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO</b> El pago se realizará una vez entregado al almacén central de la Municipalidad Provincial de Churcampa y la conformidad será emitido de la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente,			
<b>DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)</b>			
<b>V. GARANTIA COMERCIAL</b>			
Garantía de fábrica: 1 año periodo de inicio después de la conformidad del área usuaria			
<b>VI. MUESTRAS (De corresponder)</b>			
El valor estimado por adquisición incluye todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda iniciar sobre el presupuesto.			
<b>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>			
No corresponde			
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>			
<b>PERFIL DE PROVEEDORES</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas</li><li>➤ Ruc activo y habido</li><li>➤ RNP vigente</li><li>➤ Empresas del giro de negocios</li><li>➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.</li><li>➤ Tener CCI para el pago</li><li>➤ Detracción del ser caso</li></ul>			
La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.			
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)</b>			
<b>Lugar:</b> El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p><b>Plazo:</b> El plazo de entrega del bien será 10 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.</p>
<p><b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b></p> <p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Área usuaria que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.</p>
<p><b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>Modalidad de pago se realizará: en una sola armada El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.</p>
<p><b>XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b></p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.</p>
<p><b>XIII. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p> <p><b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:</p> <p>Penalidad diaria = <math>0.10 \times \text{monto vigente}</math> <math>F \times \text{plazo vigente en días}</math> Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes: <math>F = 0.40</math></p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso. En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.</p>
<p><b>XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)</b></p> <p>Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.</p>
<p><b>XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p> <p>Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.</p>
<p><b>XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b></p> <p><b>Declaración del Proveedor</b></p> <p>El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

*Contrataciones Públicas.*

*Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.*

*Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.*

**XVII. RESOLUCION DE CONTRATO**

*Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
I.G.S.P.M.A.

Firma y Sello del Área Usuaria  
Firma y Sello del Área Usuaria